



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 075 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 2309 de fecha 02/04/2014, el Informe N° 403-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 02/04/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA representado por su Representante Legal Común - Doña Isabel Monzón Quintana, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, ejecute el Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 972,125.40 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que la Contratista realice el Servicio de Consultoría de Supervisión, para la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios;

Que, la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA en fecha 14/02/2014 remitió a la Supervisora de Obra, la Carta N° 03-2014/CO.DIRSA., mediante este documento remitió el expediente de liquidación del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", en consecuencia la Supervisora de Obra, mediante Informe N° 02-2014 KJB, remitió el expediente de liquidación al Gobierno Regional de Apurímac. Posteriormente este expediente fue revisado y observado por el Administrador de Obras por Contrata PCD, debido a que faltaba anexar documentación por parte del Contratista y el informe técnico de la Supervisión de Obra; por lo que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, devolvió este expediente de liquidación a los Interesados para que implementen las observaciones advertidas;

Que, la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA en fecha 11/03/2014 remitió a la Supervisora de Obra, la Carta N° 05-2014/CO.DIRSA, mediante este documento remitió el expediente de liquidación del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles. Argumentando que: 1) Este servicio tiene los siguientes actos resolutivos y de conciliación:

N°	Resolución o Conciliación	Descripción
01	Resolución Gerencial Regional N° 021-2012-GR.APURIMAC/GRI.	Aprueba el expediente técnico del referido servicio, para su ejecución por la modalidad de contrata, por el plazo de ejecución de 03 meses, por el presupuesto de S/. 1'081,690.48 nuevos soles.
02	Resolución Gerencial General Regional N° 143--2013-GR-APURIMAC/GG.	Aprueba el presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del referido servicio, por la suma de S/.116,566.87 nuevos soles, que representa una incidencia del 11.99 % del monto del contrato de servicio.
03	Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2013-GR-APURIMAC/PR.	Declara improcedente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del referido servicio.
04	Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro de Abancay Acta de conciliación N° 049-2013, Exp. Nro.: 051- 2013	Vía acuerdo conciliatorio el Gerente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la "Ampliación parcial de plazo N° 01", por el periodo de 18 días calendario, del referido servicio.
05	Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2013-GR-APURIMAC/PR.	Aprueba parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 07 días calendario, del referido servicio.
06	Resolución Gerencial General Regional N° 161-2013-GR-APURIMAC/GG.	Aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 30 días calendario, del referido servicio.
07	Resolución Gerencial General Regional N° 171-2013-GR-APURIMAC/GG.	Conforma el Comité de Recepción del servicio en mención, integrado por 03 Profesionales: Ing. Germán I. Morales Gálvez (Presidente), Ing. Harold Salcedo Osscoriga y Ing. Kelit Joseph Bartra (Integrantes).



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



2) Respecto de la ejecución del servicio, se realizó de acuerdo a los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases, el contrato y el presupuesto adicional deductivo vinculante, realizándose el mantenimiento periódico de afirmado de la vía en el tramo inicial de 46.850 km, con un espesor de 0.15 m y un ancho promedio de 3.30 m, ejecutándose las siguientes partidas: Obras preliminares (movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo), Pavimentos (Reposición de afirmado), Transporte (Transporte de material granular: < 1km, >1km), Impacto ambiental (Restauración de cantera, restauración de patio de maquinas); los mismos que fueron verificados por la Supervisión de Obra y la Entidad conforme se acredita del acta de recepción del servicio, en el que el Comité de Recepción ha efectuado la verificación física del servicio y el levantamiento de observaciones, procediendo a suscribir la mencionada acta en señal de conformidad. 3) Respecto a la liquidación económica del servicio, este asciende al costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, que incluye el costo del contrato, del presupuesto adicional deductivo vinculante y los saldos correspondientes. 4) Adjunta a su expediente de liquidación: la liquidación técnica y financiera, la ficha de identificación del servicio, los metrados de post construcción, las valorizaciones pagadas, la memoria descriptiva valorizada, los planos y otros documentos;

Que, la Supervisora del Servicio en fecha 17/03/2014, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 04-2014-KJB; mediante este documento, remitió el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por parte del Contratista y de la Supervisión. La Supervisora de Obra realizó el informe técnico respecto de la liquidación del referido servicio, señalando que: 1) Este servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato, en el plazo contractual, sin aplicación de ninguna penalidad. El mantenimiento periódico de camino departamental a nivel de afirmado de la vía en el tramo inicial fue considerado en el proyecto 46.850 km iniciando el Km 0+000 en Pampachiri Dv Ay 106 de San Pedro de Lircay y finalizando en el cruce de la carretera asfaltada Abancay - Nasca, pasando por Torohuiscana - Sañayca. El espesor de afirmado compactado de 0.15 m en ancho de promedio de 3.30 m con sobre anchos variables en las curvas mínimo de 0.90 m. Se ha intervenido con el mantenimiento periódico en el tramo del Km 4+530 al Km 47+310. No se ha ejecutado trabajos en el tramo del Km 0+000 al Km 4+530, debido a que el MTC, realizó los trabajos de afirmado en este tramo, por lo que se ha deducido metrados del presupuesto contratado, quedando los metrados finales con un saldo deducido no ejecutado final. 2) De los metrados ejecutados reales, se obtiene el costo real del servicio asciende a la suma de S/. 996,627.04 nuevos soles;



Que, el Ing. Harold Salcedo Osccorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación del referido servicio, por lo que en fecha 25/03/2014, mediante Informe N° 052-2014-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, emitió el Informe de liquidación técnica, señalando que: 1) Este servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos establecido en el capítulo III de la sección específica de las bases, el contrato y el presupuesto adicional deductivo vinculante, en el plazo contractual, sin aplicación de ninguna penalidad, 2) En la presente liquidación, la Supervisión indica que no se ha ejecutado los trabajos en el tramo del Km 0+000 al Km 4+530 debido a que otra Entidad realizó la intervención de mejoramiento en este tramo, por lo que se genero un deductivo de metrados al contrato principal por la suma de S/. 86,645.00 nuevos soles. Asimismo se ha generado un deductivo en el presupuesto adicional por metrados no ejecutados por la suma de S/. 5,420.24 nuevos soles, 3) Durante la ejecución del servicio, el Gobierno Regional de Apurímac ha tramitado a favor del Contratista las valorizaciones contractuales por el monto de S/. 996,627.03 nuevos soles. 4) Concluye que el costo real de la liquidación del servicio, asciende a la suma de S/. 996,627.03 nuevos soles, por tanto se debe continuar con el trámite de liquidación final del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG;



Que, la CPC. M. Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 31/03/2014, mediante Informe N° 023-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de liquidación financiera, señalando que: 1) Realizo la conciliación contable de liquidación financiera del mencionado servicio, con participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Director de la Oficina de Contabilidad y la CPC. M. Antonieta Torres Guzmán, conforme al detalle siguiente: a) Correlativo de meta 0320 -2013, registro en el mayor analítico: cuenta 15040703 año 2013, por la suma de S/. 660,838.41 nuevos soles. b) Correlativo de meta 0477 - 2013, registro en el mayor analítico: bienes y servicios, clasificador 23.24.12, por la suma de S/. 335,788.62 nuevos soles. 2) Recomendando que se apruebe resolutivamente la liquidación del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuenta 15040703 -2013 por la suma de 660,838.41 nuevos soles y bienes y servicios (23.24.12) por la suma de S/. 335,788.62 nuevos soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



3) Recomienda la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto diferencial - Carta Fianza N° 00017975 - CREDINKA, por la suma de S/. 27,391.27 nuevos soles y la retención del 10 % de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 107,541.31 nuevos soles;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/04/2014, remitió a este Despacho Gerencial, el Informe N° 403-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles; en consecuencia este Despacho Gerencial en fecha 02/04/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2309, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: **cláusula séptima** sobre las garantías y refiere que: "(...) El Contratista entrego la garantía por el monto diferencial de propuesta por la suma de S/. 27,391.27 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica (...)". **cláusula novena** sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)";

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio DIRSA; se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este Servicio de Mantenimiento, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad del servicio y las condiciones contractuales. **2)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos y el contrato, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **3)** Este expediente fue revisado y evaluado, por la Supervisora de Obra, el Administrador de Obras por Contrata PCD, por la Asistente Administrativo PCD y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han constatado la calidad del servicio de mantenimiento, conforme a los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos y las condiciones contractuales, por tanto cuenta con sus informes técnicos y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio DIRSA;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM" - Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio DIRSA. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio DIRSA, la retención del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 107,541.31 nuevos soles y la Garantía por el monto diferencial - Carta Fianza N° 00017975 - CREDINKA, ascendente a la suma de S/. 27,391.27 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio DIRSA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

